

Referencia:	<b>2019/00001711B</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 4 ACTA MESA DE CONTRATACION DE FECHA 31.10.2019</b>

**ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 31.10.2019, se actuó lo siguiente respecto del punto **4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0032/19 (REF. INTERNA 2019/5799M), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA EMPRESA ELECTRIMEGA S.L.U. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 12.09.2019 se acordó efectuar adjudicación a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF.B76210632, el contrato de servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de climatización de los edificios del Cabildo de Fuerteventura, por un precio de veinticinco mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (25.469,48€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.554,48€.

Que mediante registro electrónico nº 20190140367 de fecha 08.10.2019 se requirió a la citada empresa para que en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 9.1 y 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) La constitución de la garantía definitiva por importe de **401.122,74 €** que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
- d) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público.
- e) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público.
- f) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público.
- g) Último recibo pagado el Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registro electrónico nº 201936489 de fecha 17.10.2019 y nº 2019036569 de fecha 18.10.2019 la empresa aportó los documentos requeridos.

Consta informe del Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente, con la relación de los documentos aportados por la citada empresa.

Consta informe emitido con fecha 31.10.2019 por Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio Servicios Generales, en el que manifiesta lo siguiente:

.....”

En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.09.2019, se propuso adjudicar a favor de la empresa **ELECTRIMEGA S.L.U.**, con CIF.B76210632, el contrato de Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de climatización de los edificios del Cabildo de Fuerteventura, por un precio **de veinticinco mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (25.469,48€)**, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.554,48€.”

Se requirió a la empresa para que acreditara la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se solicitaba para que el adjudicatario acreditase su **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el art. 90 apartado 4 de la LCSP., sobre condiciones de solvencia de empresas de nueva creación, cualquiera de estos dos medios:

*1. Según el art. 90 apartado 1.a., una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el que se que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.656,20 €)**.*

*2. Según lo contenido en el art. 90 apartado 1.b, declaración indicando el personal técnico que participará en el contrato. De acuerdo con el art. 41 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE). y las normas de la Comunidad Autónoma deberán de disponer de un trabajador con **carne profesional en instalaciones térmicas en edificios**”.*

La empresa **ELECTRIMEGA S.L.U.** aporta a estos efectos únicamente una relación de trabajos efectuados en los últimos tres años con los siguientes importes: En el año 2.016, 26.118,90 €, en el año 2.017, 36.327,00 € y en el año 2.018, 38.535,00 €.

Se solicitaba para que el adjudicatario acreditase su **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** lo siguiente: “De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, **VEINTINIEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (29.049,23 €)**”.

La empresa **ELECTRIMEGA S.L.U.** aporta a estos efectos una declaración responsable del volumen anual de negocios en la anualidad 2.018 de 9.164.126,79 €.

De acuerdo con el RITE y las normas de la Comunidad Autónoma, sobre requisitos específicos para el ejercicio de la actividad, se estableció en el PCAP. como una condición de aptitud para poder acceder a este contrato figurar en el **Registro de empresas mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios** de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias,

Se solicitaba acreditación mediante la presentación del modelo normalizado para la **Declaración responsable de inicio de la actividad** ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

La empresa **ELECTRIMEGA S.L.U.** aporta a estos efectos una “COMUNICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESA INSTALADORA” de la Dirección General de Industria y energía, de fecha 05.02.2015 en la que su

último epígrafe consta “*Mantenedora instalaciones térmicas en edificios*” y una declaración responsable de fecha 11.09.2019 suscrita por el administrador único de la empresa en la que se manifiesta que no se ha dado de baja de este registro.

De acuerdo con lo expuesto en los puntos anteriores, **se concluye:**

Atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y la documentación presentada por el licitador, ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF.B76210632 ha acreditado el requisito de aptitud requerido y sus solvencia económica y financiera. **No se acredita la solvencia técnica o profesional** pedida para poder contratar, al no acompañar a la relación de trabajos efectuados en los últimos tres años de los certificados de entidad del sector público y/o declaración del empresario respectivos ni acreditar disponer de un trabajador con carné profesional en instalaciones térmicas en edificios.

.....”

A la vista del examen de la documentación y de los informes emitidos, la Mesa acuerda por unanimidad, conceder a la citada empresa un plazo máximo de **tres (3) días** para requerirle los siguientes documentos:

- 1.- Certificados de los trabajos efectuados en los últimos tres años de entidad del sector público y/o declaración del empresario.
- 2.- Acreditar disponer de un trabajador con carné profesional en instalaciones térmicas en edificios.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**